

Recurso de reposición - RAD 2023-00325-00

Juan Pablo Sánchez Sepúlveda <jsanchez@sanchezsepulveda.com>

Mié 24/01/2024 1:48 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

03 Recurso de reposicion.pdf; 02 Poder.pdf;

Señor

Juez 7 Civil del Circuito de Bogotá

E.S.M.

Referencia: Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda

Demandante: UNIDOS FR SAS NIT 900180326-1

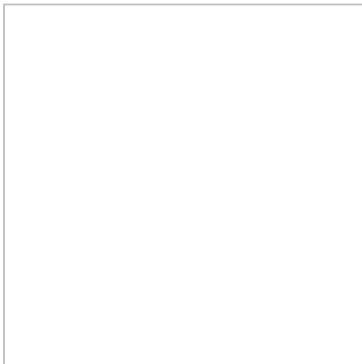
Demandado: ASSAS TRADING S.A.S. NIT 901113116-1

Proceso: Restitución de inmueble arrendado.

Radicado: 110013103007**20230032500**

Yo, **JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, obrando en nombre y representación de **ASSAS TRADING S.A.S.**, por medio del presente documento, me permito elevar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** junto con los respectivos anexos para su consideración.

Cordialmente,



Juan Pablo Sánchez Sepúlveda

Director Litigios **Sánchez Sepúlveda Abogados**

Correo infoabogados@sanchezsepulveda.com

Dirección Calle 126 # 7-26 OFC 201

Web www.sanchezsepulveda.com Celular +57 3017356801



SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
ABOGADOS

Señor

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Referencia: Poder especial, amplio y suficiente.
Demandante: UNIDOS FR SAS NIT 900180326-1
Demandado: ASSAS TRADING S.A.S. NIT 901113116-1
Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
Radicado: 110013103007**20230032500**

Yo, **RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial **ASSAS TRADING S.A.S.** debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 901113116-1, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma para que, en nombre y representación judicial de la compañía que represento, adelante defensa técnica dentro del proceso con radicado **2023-325**, de restitución de inmueble arrendado, incoado por UNIDOS FR SAS NIT 900180326-1 que cursa en su Despacho.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir notificaciones, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, para interponer recursos de ley, proponer excepciones, formular tachas de falsedad, solicitar y recibir copias del expediente, presentar solicitudes y, en general, para adelantar las gestiones contenidas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica al apoderado de acuerdo con lo indicado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 para actuar en los términos y para los fines del presente mandato. El apoderado se encuentra inscrito en la Base Nacional de Abogados con el correo jsanchez@sanchezsepulveda.com

Poderdante

RUBEN DARIO UMAÑA LOPEZ

CC 1125678305

Representante legal

ASSAS TRADING S.A.S.

NIT 901113116-1

assas.trading@gmail.com

Apoderado

JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA

C.C. 1020734018 de Bogotá

T.P. 276.600 de C.S. de la J.

jsanchez@sanchezsepulveda.com

infoabogados@sanchezsepulveda.com

Calle 144 No 12-78 Oficina 201

www.sanchezsepulveda.com



Juan Pablo Sánchez Sepúlveda <jsanchez@sanchezsepulveda.com>

Poder

1 mensaje

Assas Trading <assas.trading@gmail.com>
Para: jsanchez@sanchezsepulveda.com

24 de enero de 2024, 11:44 a.m.

Dr. Juan Pablo adjunto poder especial, amplio y suficientes para que nos represente en el proceso que adelanta UNIDOS FR SAS

RUBEN UMANA
ASSAS TRADING SAS
NIT 901.113.116

 **Poder.pdf**
311K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASSAS TRADING SAS
Nit: 901.113.116-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02865562
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 57B # 70C-19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: assas.trading@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7551748
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 57B # 70C-19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: assas.trading@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7551748
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de septiembre de 2017 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2017, con el No. 02257648 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASSAS TRADING SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, organización de convenciones y eventos comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 200,00

Valor nominal : \$5.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por su cuantía y de los actos que celebre ya que tendrá que tener autorización de los socios en un porcentaje del setenta por ciento (70%). El representante legal tendrá que pedir autorización en un porcentaje del setenta por ciento (70%) de los accionistas para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, comprar, vender, arrendar y enajenar activos propios de la empresa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 27 del 8 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2023 con el No. 02988998 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ruben Dario Umaña Lopez	C.C. No. 1125678305

Por Acta No. 24 del 2 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Pablo Umaña Hernández	C.C. No. 1016110575

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 20 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02275014 del 10 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 15 del 19 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02785375 del 26 de enero de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611
Actividad secundaria Código CIIU: 5630
Otras actividades Código CIIU: 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ROCK'N STOP USAQUEN
Matrícula No.: 02402822
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 117 - 06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ROCK'N STOP SANTA FE
Matrícula No.: 03154835
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 185 Aut Norte No. 45 - 03 Lc 3 - 123, 3 - 124
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: THE WINSTON
Matrícula No.: 03414147
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 # 62 - 47 Lc 3 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ROCK´N STOP
Matrícula No.: 03414153
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 # 62 - 47 Lc 3 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASSAS TRADING
Matrícula No.: 03421898
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 57 B 70 C 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: THE WINSTON PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03521555
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 71 D 6 94 Local 2660
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ROCK´N STOP PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03521577
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 71 D 6 94 Local 2640
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.949.862.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5611

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2024 Hora: 12:06:19

Recibo No. AA24012330

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24012330CD9EB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.125.678.305**

UMAÑA LOPEZ

APELLIDOS

RUBEN DARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

06-OCT-1986

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-DIC-2004 CON PARIS FRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00769311-M-1125678305-20151128

0047564930A 1

1333532390

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.754.018**

SANCHEZ SEPULVEDA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

14-JUL-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00464469-M-1020754018-20130906

0034728856A 1

1142528371



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JUAN PABLO

APELLIDOS:

SANCHEZ SEPULVEDA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLA

UNIVERSIDAD

SERGIO ARBOLEDA BTA

FECHA DE GRADO

31/05/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA

1020754018

FECHA DE EXPEDICION

11/10/2016

TARJETA N°

276600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1904257

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN PABLO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1020754018.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	276600	11/10/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 144 # 12-78 APTO 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5100046 - 3017356801
Residencia	CALLE 144 # 12-78 APTO 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5100046 - 3017356801
Correo	JSANCHEZ@SANCHEZSEPULVEDA.COM			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Señor
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá.
E. S. D.

Referencia: Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda
Demandante: UNIDOS FR SAS NIT 900180326-1
Demandado: ASSAS TRADING S.A.S. NIT 901113116-1
Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
Radicado: 11001310300720230032500

Yo, **JUAN PABLO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre y representación de **ASSAS TRADING S.A.S.** según poder especial, amplio y suficiente que se adjunta al presente documento, me permito elevar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por virtud de la cual se dispuso admitir la demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de **UNIDOS FR S.A.S.** en contra de mis mandantes.

1. Oportunidad y procedibilidad del recurso de reposición.

El artículo 318 del Código General del Proceso dispone: "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...) para que se reformen o revoquen. (...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten (...) dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

En cuanto a la procedibilidad, el recurso de reposición en contra del auto admisorio es procedente por ser una providencia dictada por el Juez; sin que exista ningún tipo de restricción, prohibición ni limitación legal para formularlo, ni para que su Despacho pueda resolver sobre este.

En cuanto a la oportunidad, la notificación del auto admisorio, la demanda y sus anexos, fue recibida el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante correo electrónico, razón por la que -en atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022- "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)" de modo que el plazo de los tres (3) días para elevar el recurso de reposición se cumplen el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Así las cosas, me encuentro dentro del término legal para formular este recurso de reposición.

De otro lado, tal y como se expondrá más adelante, se advierte a este Despacho sobre causales de nulidad de las actuaciones procesales cursadas hasta la fecha, de manera que el auto admisorio no se encuentra en firme hasta que su honorable Despacho decida sobre este recurso de reposición por lo que, hasta que esto no ocurra, mi representado no se encuentra en la obligación de aportar comprobantes de pago de cánones de arrendamiento para ser escuchado dentro del proceso y tampoco para que se tome una decisión sobre este punto de la controversia.

Fundamento jurídico del recurso de reposición.

1. Indevida representación de la parte actora. Numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación de **UNIDOS FR S.A.S.**, sociedad comercial constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con el NIT **900180326-1** y representada legalmente por **PABLO SALAZAR DE HEREDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17149040**, se advierten limitaciones al representante legal.

El Certificado de Existencia dice lo siguiente: "(...) Los actos y mandatos cuyo monto superen los ochenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (85 SMMLV) requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas. 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, los documentos cuyo monto superen los ochenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (85 SMMLV) requerirán de aprobación de la Asamblea de Accionistas (...) Los actos y contratos cuyo monto superen los ochenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (85 SMMLV) requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas (...) El gerente y sus suplentes podrán vincular a la sociedad hasta por ochenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (85 SMMLV). Para los negocios o transacciones mayores deberán solicitar la autorización previa a la Asamblea de Accionistas."

Así las cosas, y viendo que en la demanda se estimó una cuantía de \$2.772.000.000 según el capítulo VI "TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA", es decir, más de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, resulta evidente que el representante legal de **UNIDOS FR**

S.A.S. debía solicitar autorización de la Asamblea General de Accionistas y adjuntar, al escrito de la demanda, el acta con la que se comprueba que los accionistas aceptaron otorgar mandato al abogado para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación, la presente acción judicial en la cuantía que se estimó.

En otras palabras, al ver que la cuantía de la demanda excede -por lejos- la restricción que aparece en el certificado de existencia, se configura la causal de nulidad por indebida representación que aparece en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, según el cual:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder”.

O lo que es igual, el apoderado de la parte demandante, no tiene facultades legales para representar a **UNIDOS FR S.A.S.** por haberse conferido un mandato sin previa autorización del máximo órgano social de la compañía, o cuando menos, el abogado no acreditó ninguna autorización para que el representante otorgara el poder.

La Corte Suprema de Justicia indicó:

“4.2. Y ello es así puesto que la indebida representación de las partes en el proceso se da (...) **cuando interviene asistida por un abogado que carece, total o parcialmente, de poder para desempeñarse en su nombre. (...) En tratándose de apoderados judiciales, deviene de la gestión a nombre de otra persona, careciendo por completo de atribución para el efecto** (CSJ, SC del 11 de agosto de 1997, Rad. No. 5572)”.

La Corte Constitucional, en sentencia T-328 del 2002, estableció lo siguiente:

“Cuando alguna parte del proceso es una sociedad, el representante legal de ésta tiene la facultad de nombrar un apoderado para que defienda los intereses de la persona jurídica en el proceso. Lo anterior, en virtud de que para acudir a la jurisdicción, en un gran número de casos la ley exige la actuación por medio de abogado y si bien la persona jurídica tiene capacidad para ser parte y capacidad para comparecer al proceso, en caso de que el representante legal de la entidad no sea un profesional del derecho, éste le debe dar mandato a un abogado para que defienda los intereses de la representada. **Es un interés claro del legislador**

el proteger a la persona jurídica parte en el proceso por medio de la garantía de que quien tome decisiones dentro del litigio que puedan afectarla esté autorizado por aquella persona que, en términos generales, actúa en su nombre y representación, y vela por sus intereses.

La calidad de representante legal de una persona jurídica no se puede probar a través del medio que libremente se escoja. El Código de Comercio en su artículo 117 consagra: "(...) Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de **las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades**, en su caso.

Como se observa, al consagrar esta forma particular de probar la representación legal de una sociedad, se limita la libertad probatoria de quien desee acreditar tal hecho. **En efecto, se trata de una prueba solemne sin la cual no se tendrá acreditada la facultad para obrar en nombre de la sociedad.**

Siendo esto así, **el juez que al momento de reconocer un nuevo apoderado dentro del proceso** desee verificar que éste ha obtenido poder del representante legal de la persona jurídica parte en el proceso, **sólo podrá encontrar probada tal circunstancia en el certificado de existencia y representación legal de la entidad con el cual podrá cotejar si quien otorga poder para actuar en el proceso es quien representa legalmente a la sociedad.**".

Por las consideraciones expuestas anteriormente, el auto admisorio de la demanda deberá revocarse en su integridad y, en su lugar, deberá expedirse un auto con el que se inadmite la demanda para que el abogado tenga oportunidad de subsanar este supuesto fáctico y jurídico.

Pretensiones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

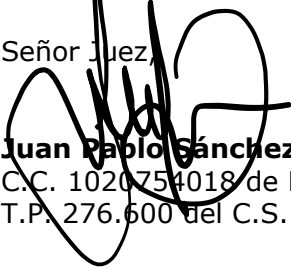
PRIMERO. Que se revoque en su integridad el auto admisorio de la demanda del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por haberse configurado una causal de nulidad al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Anexos.

Se anexa a este recurso de reposición las siguientes documentales:

1. Poder especial, amplio y suficiente conferido al suscrito abogado.
2. Certificado de existencia y representación legal de **ASSAS TRADING S.A.S.**
3. Cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Cédula de ciudadanía del suscrito abogado.
5. Tarjeta profesional del suscrito abogado.
6. Certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor Juez,



Juan Pablo Sánchez Sepúlveda
C.C. 1020754018 de Bogotá
T.P. 276.600 del C.S. de la J.